



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

## **ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.**

El Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que al Ministerio de Cultura y Deporte le corresponde la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, la promoción y difusión de la cultura en español, así como el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura..

En materia de promoción del arte contemporáneo español, esta competencia corresponde a la Dirección General de Bellas Artes, tal y como queda establecido en el artículo 6.1.n) del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre de 2010) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura (en la actualidad Ministerio de Cultura y Deporte) y de sus organismos públicos, remitiéndose, en lo que al inicio del procedimiento de concesión se refiere, a la resolución del órgano competente.

Procede, por consiguiente, convocar las ayudas correspondientes al año 2018. En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, dispongo:

### **Primero. Objeto y finalidad**

1. La Dirección General de Bellas Artes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura (en la actualidad Ministerio de Cultura y Deporte) y sus organismos públicos, convoca para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 las ayudas destinadas a la promoción del arte contemporáneo español mediante el apoyo a las galerías de arte con sede en el territorio español, para la asistencia a ferias en el exterior, con el objetivo de fomentar la creación, la difusión de las artes visuales contemporáneas, así como el desarrollo de un contexto más dinámico e innovador para estas formas de expresión en nuestro territorio; a través de la internacionalización.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2. de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía en materia de cultura. La gestión directa y centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común, y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios en todo el territorio nacional. Del mismo modo, la orientación de estas ayudas hacia actividades artísticas desarrolladas a un nivel internacional, también justifica la centralización de su gestión.

2. El concepto por el que pueden solicitarse las ayudas convocadas por la presente Orden es la participación como galería de arte con sede en el territorio español, en alguna de las siguientes ferias internacionales, con el objetivo de promocionar a artistas españoles o residentes en España: Affordable Art Fair Battersea Autumn; Affordable Art Fair Battersea Spring; Affordable Art Fair Brussels; Affordable Art Fair Håmburg; Affordable Art Fair Hong Kong; Affordable Art Fair London Hampstead; Affordable Art Fair Milano; Affordable Art Fair New York; Affordable Art Fair Singapore; Arco Lisboa; Art Basel; Art Basel Hong Kong; Art Basel Miami; Art Beijing Contemporary Art Fair; Art BO; Art Brussels; Art Cologne; Art Dubai; Art Düsseldorf; Art Fair Cologne; Art Fiera Bologna; Art Karlsruhe; Art Lima; Art Los Ángeles Contemporary; Art Miami; Art Paris; Art Stage Singapore; ArteBA; Artgenève; Artissima; Cape Town Art Fair; Ch.ACO Chile Arte Contemporáneo; Code Art Fair; Contemporary Istanbul; Context Art Miami; Context New York; Cosmospow; Drawing Now Paris; Expo Chicago; FIAC; Fotofever Paris; Frieze Art Fair London; Frieze Art Fair New York; Frieze Masters; Independent Brussels; Independent New York; India Art Fair; Liste Basel; London Art Fair; Miami Project; MIART Milán; NADA Cologne; NADA New York; PARC Lima; Paris Photo; Photo Basel; Photo London; Pinta Miami; Print Art Fair New York; Pulse Miami Beach; SETUP Bolonia; Sp Sao Paulo; The Armory Show New York; The Solo Project Art Fair Basel; Unseen Amsterdam; Untitled Miami; Untitled San Francisco; Volta Basel; Volta New York; Zona Maco, Zona Maco Photo México.

Las ferias de arte internacionales aquí relacionadas, tienen la consideración de subvencionables, lo que, a estos efectos, no implica la concesión automática de la ayuda para asistir a cualquiera de ellas.

3. La actividad subvencionable deberá llevarse a cabo, como máximo, antes del 31 de diciembre de 2018.

### **Segundo. Imputación presupuestaria y cuantía**

La financiación de las ayudas a que se refiere el apartado primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2018, con la siguiente aplicación presupuestaria: 18.11.333B.471: 110.000 euros.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

### **Tercero. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a más tardar el 31 de enero de 2019.

Las subvenciones se concederán para cubrir los gastos de desplazamiento y las acreditaciones, así como los gastos correspondientes al alquiler y montaje del stand, incluido el transporte, seguro y embalaje de obras y otros gastos directamente relacionados con la participación de la galería en la feria. A estos efectos no serán gastos subvencionables los honorarios del personal de la galería o entidad correspondiente por la asistencia a la feria, así como la edición de catálogos y material impreso de la galería o entidad que no sean gratuitos.

2. En ningún caso podrán sufragarse con cargo a la aportación del Ministerio de Cultura y Deporte los siguientes tipos de gastos:

- a) Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.
- b) Los de funcionamiento ordinario de las entidades concursantes, tales como agua, luz, teléfono, etc.

A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Cuarto. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones**

1. De acuerdo con lo previsto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre las ayudas que se convocan por la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por el beneficiario. El perceptor o beneficiario de dichas subvenciones deberá comunicar este hecho al órgano instructor tan pronto como se conozca.

2. Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

(Diario Oficial núm. L 351/1, de 24/12/2013). En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa”, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado.

#### **Quinto. Condición de beneficiario**

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas aquellos profesionales o empresas privadas que se propongan realizar la actividad a la que se refiere el apartado Primero.2 y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas convocadas por la presente Orden ni las Entidades que integran el Sector Público, entendidas en el sentido previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas constituidas mayoritariamente por dichas Administraciones Públicas; así como tampoco las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Sexto. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones del beneficiario, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado Decimocuarto de la presente Orden.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Séptimo. Presentación de solicitudes**

1. Las personas jurídicas deberán, tal y como establece el artículo 14 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentar su solicitud a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>). En la página web antes citada se encuentra la ayuda necesaria para completar la solicitud.

En los restantes casos, el solicitante podrá elegir entre la presentación electrónica o en papel pudiendo presentarse, tal y como se recoge en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en:

- En el Registro del Ministerio de Cultura y Deporte (Plaza del Rey, 1, 28071-Madrid).
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las Oficinas de Correos
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier caso, a efectos de determinar la fecha de su presentación, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte ajustándose al modelo de instancia que se publica como anexo II a la presente Orden.

Cada peticionario podrá presentar una única solicitud, que se corresponderá con una única feria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Octavo. Documentación a presentar con la solicitud**

1. Los solicitantes de las ayudas convocadas por la presente Orden deberán cumplimentar en idioma castellano el anexo II de esta Orden con la información que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado Décimo, será objeto de valoración.

2. Todos los solicitantes deberán presentar con su solicitud la siguiente documentación:

a) Escritura de constitución, estatutos, o inscripción en el Registro Mercantil, según corresponda en razón de la entidad y código de identificación fiscal.

En el caso de personas físicas:

- Autorización por escrito al órgano instructor para consultar en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, los datos de identidad del solicitante, según modelo del Anexo VI. En su defecto deberá presentar fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identidad correspondiente.
- Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o por la Administración Tributaria Foral correspondiente.

b) Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, en la que se deberá acreditar que el objeto de la empresa es compatible con los fines de la convocatoria; haciendo constar además, expresamente, las ferias de arte, nacionales e internacionales, a las que se haya acudido en 2016 y 2017.

c) Memoria justificativa que detalle la actividad y la finalidad para las que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado Primero. 2 de la presente Orden. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no será posible la modificación o cambio alguno de la actividad o proyecto.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

d) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán los gastos, y en su caso, los ingresos previstos. Por gastos de producción de obra se entenderán exclusivamente aquellos derivados directamente de la creación concreta de la obra producida.

e) Declaración de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Se indicarán las efectivamente concedidas y sus cuantías. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad del solicitante.

f) Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de “*mínimis*” referidas a los tres últimos ejercicios fiscales (incluyendo el actual), de acuerdo con el modelo previsto como anexo VII.

g) En el caso de poseerla, la aceptación por escrito del órgano gestor de la feria para la que se solicite la ayuda.

h) Declaración responsable por la que se acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tal y como prevé el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se puede utilizar el modelo previsto como anexo V de esta Orden.

i) Declaración responsable relativa a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como prevé el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se puede utilizar el modelo previsto como anexo V.

j) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como prevé el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se puede utilizar el modelo previsto como anexo V. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos tres últimos requisitos h), i) y j), durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor de esta Orden.

3. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como del solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14-12-1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos consignados en la solicitud y en sus anexos serán incorporados a un archivo del que es titular el Ministerio de Cultura y Deporte. Estos datos serán empleados solamente para la instrucción del procedimiento de concesión de las Ayudas y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente.

4. La documentación entregada por los solicitantes será analizada por la Comisión de Valoración según dispone el apartado Noveno.

5. El solicitante tendrá derecho a no aportar aquellos documentos requeridos en el número 2 de este apartado que previamente hayan sido presentados por él mismo ante cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

#### **Noveno. Órganos competentes para la instrucción y evaluación**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, integrada en la Dirección General de Bellas Artes, a la que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

El órgano instructor, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hará pública, en la web del Ministerio de Cultura y Deporte, la lista provisional de admitidos y excluidos a la presente convocatoria con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión.

2. Para evaluar las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La titular de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

Vocales:

Dos técnicos de la Dirección General de Bellas Artes.

Tres representantes de Comunidades Autónomas, designados de acuerdo con los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura, previa conformidad de los mismos

Actuará como secretario, con voz y voto, el Consejero Técnico de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, de la Dirección General de Bellas Artes.

Se procederá a la publicación de la composición de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimotercero de la presente convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del presidente o vicepresidente, del secretario y uno, al menos, de sus vocales.

En lo no previsto expresamente en esta Orden o en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. La Comisión de Valoración tiene atribuidas las siguientes funciones:

a- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios generales de valoración determinados en esta convocatoria.

#### **Décimo. Criterios de valoración**

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las ayudas, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes presentadas, otorgando un máximo de 30 puntos a cada proyecto, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Trayectoria de la galería, valorándose el número de ferias nacionales o internacionales a las que asistió la galería en 2016 y 2017 (un punto por feria) hasta un máximo de 12 puntos.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

- b) Proyección internacional y repercusión de la feria; hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente valoración:
- 1- Art Basel; Art Basel Miami; Art Basel Hong Kong: 10 puntos.
  - 2- FIAC; Frieze Art Fair London; Frieze Art Fair New York; Frieze Masters; Paris Photo: 8 puntos
  - 3- Art Beijing Contemporary Art Fair; Art BO; Art Brussels; Art Cologne; Art Dubai; Art Miami; Art Lima; Art Los Ángeles Contemporary; Art Stage Singapore; ArteBA; Artissima; Cape Town Art Fair; Contemporary Istanbul; Ch.ACO Chile Arte Contemporáneo; Expo Chicago; Fotofever París; India Art Fair; NADA Cologne; NADA New York; Parc Lima; Pinta Miami; Pulse Miami Beach; Sp Sao Paulo; The Armory Show New York; Volta Basel; Volta New York; Zona Maco; Zona Maco Photo México: 6 puntos
  - 4- Affordable Art Fair Battersea Autumn; Affordable Art Fair Battersea Spring; Affordable Art Fair Brussels; Affordable Art Fair Håmburg; Affordable Art Fair Hong Kong; Affordable Art Fair London Hampstead; Affordable Art Fair Milano; Affordable Art Fair New York; Affordable Art Fair Singapore; Arco Lisboa; Art Düsseldorf; Art Fair Cologne; Art Fiera Bologna; Art Karlsruhe; Art Paris; Artgenève; Code Art Fair; Context Art Miami; Context New York; Cosmospow; Drawing Now Paris; Independent Brussels, Independent New York; Liste Basel; London Art Fair; Miami Project; MIART Milan; Photo Basel; Photo London; Print Art Fair New York; SETUP Bolonia; The Solo Project Art Fair Basel; Unseen Ámsterdam; Untitled Miami; Untitled San Francisco: 4 puntos.
- c) El alcance y proyección nacional de la actividad o proyecto, para lo que se tendrá en cuenta el número de artistas españoles presentados por la galería en la feria (un punto por artista) hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Considerar de manera positiva las propuestas que integren actuaciones de fomento de la igualdad de género de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y especialmente en lo establecido en sus artículos 11 y 26; otorgando un punto por cada una de las creadoras presentadas por la galería hasta un máximo de 3 puntos.

#### **Undécimo. Informe de evaluación y propuesta de resolución**

1. En base a los criterios mencionados en el artículo anterior, la Comisión informará y valorará las solicitudes y formulará, el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y figure una prelación de solicitudes, por orden de puntuación.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

2. Obtendrán automáticamente ayuda, todas las solicitudes que hayan obtenido 24 puntos. La cuantía individualizada de cada ayuda, será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por el proyecto en los criterios de valoración por el valor económico atribuido al punto. Ese valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito convocado entre la suma de puntos de todas las solicitudes que hayan superado la nota de corte.

La ayuda concedida tendrá como límite 5.000 € y el importe solicitado por el beneficiario.

La cuantía sobrante, de existir, se destinará a subvencionar las solicitudes que hayan obtenido una puntuación inferior a la nota de corte.

Si dos o más proyectos tuviesen idéntica puntuación, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio a). Si subsistiese el empate, se seleccionará el proyecto con mayor puntuación en el criterio b). Si todavía se mantiene el empate, se otorgará prioridad al proyecto con mayor puntuación en el criterio c).

3. La Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes elaborará la propuesta de resolución provisional que será notificada a los solicitantes seleccionados para que, en el plazo de quince días, presenten las certificaciones administrativas positivas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, autorización al órgano instructor para consultar estos datos (Anexos VIII y IX), en cuyo caso, podrá enviarse junto con la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la referida documentación, se considerará al solicitante desistido en su derecho, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, además del certificado de la Seguridad Social del régimen general, deberá presentar una declaración responsable del representante legal en este sentido.

Cuando la cantidad concedida no supere el importe de 3.000 euros, las certificaciones administrativas mencionadas podrán ser sustituidas por una declaración responsable (Anexo V) tal y como permite el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Una vez recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, o comprobados los datos a que hace referencia, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución, que tendrá carácter de definitiva.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

### **Duodécimo. Concesión**

1. En aplicación del artículo 7 de la Orden CUL/2912/2010 de 10 de noviembre, corresponde dictar la Orden de concesión o denegación de las ayudas solicitadas al Director General de Bellas Artes, por delegación del Ministro de Cultura y Deporte Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio)

Dicha Orden de concesión o denegación se dictará y publicará dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud. El plazo para resolver el procedimiento de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

2. La Orden de concesión contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, con indicación de la cuantía concedida y la finalidad de la subvención, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, incumpliendo el régimen previsto en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o, en su caso, a la anulación de la misma.

4. La Orden de concesión o denegación de estas ayudas pondrá fin a la vía administrativa. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o al de su notificación.

Asimismo, la citada Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede Electrónica de Ministerio de Cultura y Deporte, en la dirección web (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

### **Decimotercero. Medios de notificación y publicación**



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

La publicación de todos los actos y trámites del procedimiento se realizarán mediante su inserción en la página web <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/promociondelarte/sc/becas-ayudas-y-subvenciones/promocion-arte-contemporaneo-esp.html> sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimocuarto. Difusión de la actividad o proyecto**

En todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades o proyectos subvencionados deberá figurar de forma visible el logotipo de *Gobierno de España- Ministerio de Cultura y Deporte*, de forma que permita identificar el origen de la ayuda. En el anexo I de la presente convocatoria figura el modelo del citado logotipo.

Si la feria hubiera tenido lugar antes de la concesión de la ayuda, o no se hubiera editado material físico para su difusión, la citada obligación se sustituirá por la incorporación del mencionado logotipo en la página web de la galería.

A estos efectos, se deberá aportar junto con los documentos de la justificación, material gráfico que permita comprobar la presencia del citado logotipo en la difusión de la actividad o proyecto; incluida en su caso, la página web.

#### **Decimoquinto. Pago**

1. El pago de la ayuda se hará efectivo una vez haya sido dictada la Resolución de concesión, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. El beneficiario de la ayuda concedida podrá renunciar a la misma, a cuyo efecto procederá a la devolución de la cantidad percibida sin necesidad de previo requerimiento por parte de la Administración, solicitando al efecto la remisión del modelo 069 para su ingreso en el Tesoro Público. Una vez realizado este ingreso, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General de Bellas Artes una copia del justificante del mismo, acompañado de un escrito en el que se indique la actividad para la que se concedió la ayuda, el importe, el nombre del beneficiario y el motivo de la renuncia.

#### **Decimosexto. Obligaciones fiscales de los beneficiarios**

La subvención recibida tendrá consideración tributaria de rendimiento del trabajo, rendimiento de actividad económica (cuando se concedan a empresarios o profesionales vinculándolas al ejercicio de la actividad) o ganancia de patrimonio, todo



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

ello sin perjuicio de que pueda resultar exenta en virtud de lo establecido en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en otras leyes.

En el caso de las personas jurídicas, las cantidades recibidas en concepto de subvención quedarán sometidas a lo regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

### **Decimoséptimo. *Justificación y posible incumplimiento***

1. El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

El plazo para la justificación de la ayuda recibida finalizará el 31 de enero de 2019. El beneficiario deberá justificar que la ayuda se aplica a la concreta actividad para la que se concede, a cuyos efectos deberá aportar dentro del plazo previsto, mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, según establece el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que el importe en ningún caso será superior a 60.000 €, los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, importe, fecha de emisión y en su caso de pago (Anexo XI).

Mediante técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano competente requerirá a los beneficiarios la aportación de los originales de los justificantes que estime oportunos, junto con sus comprobantes de pago, que supondrán al menos el 25% de la cantidad subvencionada.

2. Las facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. No se admitirán facturas en las que no figure el nombre de la persona o entidad que haya sido beneficiaria de la ayuda.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, tendrán como fecha límite de emisión el 31 de diciembre de 2018. Asimismo se deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente; siendo la fecha límite para efectuar el pago, el 31 de enero de 2019.

Si el beneficiario que hubiese entregado una factura, recibo o documento original deseara la devolución del mismo, deberá acompañar una fotocopia junto con el original.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

La relación de los documentos justificativos de los gastos efectuados se presentarán en idioma castellano o traducidos al mismo.

1. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda convocada por la presente Orden, por otras subvenciones procedentes de cualesquiera
  2. Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos previstos en el apartado Cuarto de esta Orden, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la cuantía concedida se fija como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos establecidos en el presente apartado y en la normativa vigente, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, tal y como dispone el artículo 16 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.
6. El régimen del reintegro de las cantidades percibidas será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrolla en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoctavo. Responsabilidad y régimen sancionador**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimonoveno. Normativa aplicable y posibilidad de recursos**

Las ayudas que se convocan por la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura (en la actualidad Ministerio de Cultura y Deporte) y de sus organismos públicos ( B.O.E. de 13 de noviembre de 2010),siendo de aplicación asimismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. de 25 de julio), para todos aquellos



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

extremos que no hayan sido expresamente previstos, así como el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial núm. L 351/1, de 24/12/2013).

Con carácter supletorio regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de esta Ley.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, en la dirección web <https://sede.mcu.gob/SedeElectronica> en el apartado "Trámites y procedimientos", siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

### **Vigésimo. Efectos**

La presente Orden de convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Madrid, de de 2018.

El Ministro de Cultura y Deporte. P.D. (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio) El Director General de Bellas Artes,

Román Fernández-Baca Casares



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

### ANEXO I

Las actividades subvencionadas deberán utilizar el modelo de logotipo que se propone a continuación:



Cuando el logotipo se resuelva en blanco y negro irá calado en blanco.

Cuando pueda resolverse en color, se empleará el pantone 116 (allo) para el fondo. El escudo irá en cuatricomía y el texto en negro.

La tipografía a emplear será Gill Sans.

En todo caso, sobre el logotipo deberá aparecer el siguiente texto: "Actividad realizada con la ayuda del Ministerio de Cultura y Deporte".



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL**

**1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo:	Dirección General de Bellas Artes	Núm. Exp. <sup>1</sup>
Denominación de la convocatoria	AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL, 2018	Boletín Oficial del Estado:
		Fecha:

**2. Datos de identificación del solicitante o su representante**

Apellidos y nombre del solicitante o representante		NIF	
Actúa en calidad de	<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante		
Nombre o razón social de la entidad <sup>2</sup>		CIF	
Domicilio		Teléfono Fax Correo electrónico	
Código postal y localidad		Provincia País	

<sup>1</sup>. El espacio sombreado está reservado para la Administración.

<sup>2</sup>. El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

**3. Datos de la ayuda solicitada**

1. Denominación de la actividad para la que se solicita la ayuda:

2. Cuantía solicitada:

3. Fecha de realización de la actividad:

1. Declaro que reúno todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.

3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada en el Anexo IV.

Firma: \_\_\_\_\_



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

**ANEXO III**

**REQUISITOS:**

**1. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, ESPECIFICANDO LAS FERIAS A LAS QUE SE HAYA ACUDIDO:**



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

**2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:**

**2.1. Descripción de la actividad:**

**2.2. Calendario previsto para el desarrollo de la actividad.**

**2.3. Participantes:** Especificar los artistas, junto con su nacionalidad, cuya obra será expuesta en la feria.

**2.4. Sede:** lugar donde se realiza la actividad.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

### 2.5. Proyección y resultados previstos:

--

### 3. MEMORIA ECONÓMICA:

Presupuesto desglosado de los gastos de la actividad para la que se solicita la ayuda:

#### Gastos:

Concepto	Euros
Transportes	
Seguros	
Publicaciones	
Inscripciones y alquileres de espacios	
Viajes y estancias	
Producción de obra	
Otros	
----	
----	
----	
----	
TOTAL	



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

**4. INGRESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS:**

Ingresos con los que cuenta para la realización de la actividad así como otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide la ayuda (en caso de no haber solicitado otras subvenciones o ayudas se debe especificar: "ninguna").

**5. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:**

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D/D<sup>a</sup>....., en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos existentes en el presente anexo son veraces.

....., a..... de ..... de .....



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

Firmado .....

#### ANEXO IV

Señale con una cruz en el recuadro correspondiente los documentos que adjunta, de acuerdo con el apartado Octavo.3 de la Solicitud:

##### a) SI SE TRATA DE UNA EMPRESA PRIVADA:

- Escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Los siguientes documentos ya han sido presentados ante la Administración General del Estado:
- Escritura de constitución, entregada con fecha \_\_\_\_\_, ante el órgano \_\_\_\_\_
  - Estatutos de la sociedad, entregados con fecha \_\_\_\_\_, ante el órgano \_\_\_\_\_
  - Otros: \_\_\_\_\_, entregado con fecha \_\_\_\_\_, ante el órgano \_\_\_\_\_
- Aceptación por escrito del órgano gestor de la feria para la que se solicita la ayuda.
- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

##### b) SI SE TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA:

- Autorización del solicitante al órgano instructor para consultar sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según modelo del Anexo VI.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) o equivalente, en el caso de no prestar el consentimiento para que el órgano instructor consulte sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal y como prevé el recuadro anterior.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o por la Administración Tributaria Foral correspondiente.
- Documentos que ya han sido presentados ante la Administración General del Estado:
- \_\_\_\_\_, entregado con fecha \_\_\_\_\_, ante el órgano \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_, entregado con fecha \_\_\_\_\_, ante el órgano \_\_\_\_\_
- Aceptación por escrito del órgano gestor de la feria para la que se solicita la ayuda.



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

ANEXO V

Puede cumplimentar las declaraciones responsables previstas en el apartado Octavo.3 h), i) y j) de esta Orden, con arreglo a los modelos que a continuación se proponen:

D./Dª. .... DNI/NIF .....

Actuando  en nombre propio
 en representación de la entidad .....

1. Declaración de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

DECLARO

que, a los efectos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tengo (o la entidad solicitante que represento no tiene) pendiente de cumplimiento ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

2. Declaración de cumplimiento de las obligaciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

DECLARO

que, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no incurso (o la entidad solicitante que represento no incurre) en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la seguridad social,

DECLARO

que, a los efectos del artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones me encuentro (o la entidad solicitante a la que represento se encuentra) al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

**ANEXO VI**

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD**

Don/ Doña ....., con Documento Nacional de Identidad núm. .... autoriza que la comprobación de sus datos se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.110 de 9 de mayo de 2006.

Esta autorización se otorga para los exclusivos efectos de identificación personal relacionados con la instrucción del procedimiento de concesión de las Ayudas para la promoción del arte contemporáneo español de la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural para el año 2018, sustituyendo con ella la aportación de fotocopia del documento de identidad.

En..... a .. de ..... de .....

(Firma)



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE “MÍNIMIS”**

D./D<sup>a</sup>.....  
con N.I.F. ...., como persona física o representante legal de la  
entidad solicitante.....  
con CIF.....

**DECLARO bajo mi responsabilidad**, que la citada persona física o entidad,

- NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de “*mínimis*” durante los tres últimos años.
- HA RECIBIDO**, durante los tres últimos ejercicios fiscales (incluido el actual), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de “*mínimis*” por un importe total de ..... euros, con el siguiente desglose:

AÑO	ORGANISMO	TRAMIT. <sup>3</sup>	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	.....		

En....., a..... de.....de.....

Fdo:.....

(<sup>3</sup>) S= Solicitado; C= Concedido; P= Pagado



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

**ANEXO VIII AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

La persona abajo firmante autoriza al Ministerio de Cultura y Deporte para que, a través de la Dirección General de Bellas Artes y de la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales solicite de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias como requisito establecido para obtener, percibir y mantener la ayuda para la promoción del arte contemporáneo español, correspondiente al año 2018.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**A- PERSONAS FÍSICAS**

APELLIDOS Y NOMBRE	Y	
NIF		
FIRMA		

**B.- PERSONAS JURÍDICAS**

RAZÓN SOCIAL	
CIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
FIRMA DEL REPRESENTANTE	

....., a..... de..... de .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito



MINISTERIO DE  
CULTURA Y  
DEPORTE

**ANEXO IX AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La persona abajo firmante autoriza al Ministerio de Cultura y Deporte para que, a través de la Dirección General de Bellas Artes y de la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales solicite de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social como requisito establecido para obtener, percibir y mantener la ayuda para la promoción del arte contemporáneo español, correspondiente al año 2018.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**A- PERSONAS FÍSICAS**

APELLIDOS Y NOMBRE	Y	
NIF		
FIRMA		

**B.- PERSONAS JURÍDICAS**

RAZÓN SOCIAL	
CIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
FIRMA DEL REPRESENTANTE	

....., a..... de..... de .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito